Manizales, 25/08/2026

Señores

Dirección Territorial de Salud de Caldas

Asunto: Compromiso de confidencialidad, acceso y manejo seguro de información

En desarrollo del **Contrato No. 150.25.4.0715 de 2026**, celebrado entre **la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC)** y el **Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia - BIOS**, las partes suscriben el presente compromiso para regular la entrega, consulta, tratamiento y protección de las bases de datos requeridas para los componentes A y B (plataforma de datos e instrumento de recolección respectivamente) detallado en la propuesta técnica.

1. Objeto

Establecer las condiciones de confidencialidad, seguridad, acceso y uso aplicables a la información y a las bases de datos que la DTSC ponga a disposición de **BIOS**, exclusivamente para el cumplimiento del objeto y las obligaciones a que den lugar contractualmente.

2. Información comprendida

Este compromiso comprende, entre otros:

- Bases de datos internas y externas autorizadas por la entidad.
- Información personal, sensible, reservada o sujeta a restricciones legales o institucionales.
- Datos relacionados con salud, menores de edad, víctimas y demás poblaciones de especial protección.
- Diccionarios de datos, inventarios, estructuras, archivos, credenciales y documentación técnica.
- Resultados derivados del procesamiento, análisis o visualización de la información.

La entrega de cada fuente deberá quedar registrada en un inventario o acta de entrega, indicando nombre de la base, responsable, fecha, nivel de sensibilidad, restricciones y usuarios autorizados.

3. Finalidad y usos permitidos

La información solo podrá utilizarse para:

1. Realizar las actividades técnicas previstas en el contrato.
2. Diseñar, desarrollar, probar y validar los productos y módulos contratados.
3. Elaborar análisis, modelos, tableros y demás entregables expresamente autorizados.

Queda prohibido utilizarla para fines personales, comerciales o distintos al contrato, así como copiarla, divulgarla, transferirla o entregarla a terceros sin autorización previa y escrita.

BIOS no podrá contratar, subcontratar, delegar o permitir el acceso a terceros, proveedores tecnológicos, servicios cloud externos, plataformas de inteligencia artificial no propias de BIOS, herramientas de analítica, servicios de almacenamiento o cualquier otro tercero que implique acceso a los datos personales de la DTSC, sin autorización previa, expresa y escrita de la DTSC.

4. Anonimización y minimización

Las bases de datos nominales solo podrán ser suministradas cuando su utilización resulte estrictamente necesaria para el cumplimiento de una finalidad contractual previamente definida y autorizada por la DTSC. Cuando para una actividad no sea indispensable conservar los identificadores directos o indirectos, BIOS deberá utilizar información anonimizada, seudonimizada o disociada.

Cuando la entidad lo determine, las bases deberán entregarse anonimizadas, o con eliminación de identificadores directos e indirectos.

Solo se tratarán los datos estrictamente necesarios para cumplir la finalidad autorizada. La entidad indicará por escrito cuáles campos deben ocultarse, transformarse o excluirse.

4.1. Tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes

Cuando las bases de datos suministradas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas – DTSC contengan información correspondiente a **niños, niñas o adolescentes**, BIOS deberá aplicar medidas reforzadas de protección, atendiendo la naturaleza especialmente protegida de esta información y las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

En consecuencia, BIOS se compromete a:

1. **Tratar los datos de niños, niñas y adolescentes únicamente cuando dicho tratamiento sea estrictamente necesario** para el cumplimiento de las finalidades y actividades expresamente autorizadas por la DTSC en el marco del Contrato No. 150.25.4.0715 de 2026.
2. **Abstenerse de utilizar, consultar, cruzar, analizar, copiar, conservar o procesar dicha información para finalidades diferentes** de aquellas expresamente autorizadas por la DTSC.
3. **No divulgar, publicar, transferir, entregar o permitir el acceso a información individual o identificable** de niños, niñas y adolescentes, salvo que exista autorización previa, expresa y escrita de la DTSC y fundamento jurídico que lo permita.
4. **Implementar controles reforzados de acceso y seguridad**, garantizando que únicamente el personal estrictamente necesario y previamente autorizado pueda acceder a esta información, bajo criterios de necesidad, mínimo privilegio y confidencialidad.
5. **Aplicar mecanismos de anonimización, seudonimización, disociación o eliminación de identificadores directos e indirectos**, cuando la identificación individual del niño, niña o adolescente no resulte necesaria para la actividad autorizada.

6. **Evitar la inclusión de datos identificables en ambientes de desarrollo, pruebas, demostraciones, capacitación, tableros públicos, informes o productos de divulgación**, debiendo utilizarse información anonimizada o agregada cuando la identificación individual no sea indispensable.

7. **Adoptar medidas técnicas, administrativas y humanas apropiadas para prevenir la pérdida, adulteración, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento** a la información correspondiente a niños, niñas y adolescentes.

8. En caso de requerirse el tratamiento de información nominal de esta población para una actividad específica, **BIOS deberá limitar el tratamiento a los campos estrictamente necesarios**, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la DTSC y las finalidades previamente definidas.

9. Cualquier incidente de seguridad, acceso no autorizado, divulgación, pérdida o sospecha de compromiso que involucre información de niños, niñas o adolescentes deberá ser **reportado inmediatamente a la DTSC**, conforme al procedimiento establecido en el presente compromiso.

Parágrafo. La aplicación de estas medidas no exime a BIOS del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente compromiso, en la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

5. Obligaciones de confidencialidad y seguridad

La entidad receptora y sus colaboradores se comprometen a:

- Mantener reserva sobre la información recibida.
- Limitar el acceso al personal autorizado.
- Cumplir la normativa aplicable sobre protección de datos personales y las políticas de seguridad de la entidad.
- Garantizar que su equipo conozca y cumpla estas obligaciones.

6. Incidentes de seguridad

Cualquier incidente, novedad o sospecha de uso indebido de la información deberá notificarse de manera inmediata al supervisor del contrato, ALONSO JIMÉNEZ CASTAÑEDA, Profesional Universitario - Líder TIC / Sistemas, o a quien haga sus veces, a través de los canales institucionales definidos por la DTSC.

La notificación deberá indicar la información afectada, las personas o sistemas involucrados, las medidas iniciales adoptadas y el plan de contención y corrección.

6.1. Calidad de Responsable y Encargado del Tratamiento

Para efectos del tratamiento de datos personales objeto del presente compromiso, la Dirección Territorial de Salud de Caldas – DTSC actuará como Responsable del Tratamiento y el Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia – BIOS actuará como Encargado del Tratamiento, respecto de las actividades que realice por cuenta de la DTSC. BIOS tratará los datos personales únicamente conforme a las instrucciones documentadas de la DTSC, las finalidades autorizadas y las obligaciones establecidas en el Contrato No. 150.25.4.0715 de 2026 y en el presente compromiso.

6.2. Tratamientos autorizados y prohibidos

BIOS podrá acceder, consultar, almacenar temporalmente, transformar, normalizar, anonimizar, analizar, procesar y generar resultados derivados de las bases de datos únicamente en la medida necesaria para ejecutar las actividades contratadas y expresamente autorizadas por la DTSC. BIOS no podrá utilizar los datos para fines propios, comerciales, académicos, de investigación, entrenamiento de modelos, desarrollo de productos propios o cualquier otra finalidad diferente, salvo autorización previa, expresa y escrita de la DTSC y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

6.3. Personal autorizado y subcontratación

BIOS deberá mantener una relación actualizada del personal que tenga acceso a las bases de datos y garantizar que dicho personal se encuentre sujeto a obligaciones de confidencialidad y seguridad. BIOS no podrá permitir el acceso a terceros, subcontratistas, proveedores tecnológicos o plataformas externas que impliquen tratamiento de los datos personales de la DTSC sin autorización previa, expresa y escrita de la DTSC y sin establecer obligaciones de protección de datos equivalentes a las previstas en el presente compromiso.

6.4. Seguridad técnica y control de acceso

BIOS deberá implementar medidas técnicas, administrativas y humanas apropiadas para proteger la información, incluyendo, según corresponda y de acuerdo con el nivel de riesgo: control de acceso basado en necesidad y mínimo privilegio, usuarios individuales, autenticación robusta, registro de accesos y actividades, cifrado durante la transferencia y, cuando resulte técnicamente viable, durante el almacenamiento, protección contra malware, actualización de sistemas y mecanismos de respaldo y recuperación. Queda prohibido compartir credenciales o utilizar cuentas genéricas para acceder a las bases nominales de la DTSC.

6.5. Almacenamiento, transferencia y ubicación de la información

BIOS no podrá almacenar, transmitir, transferir o permitir el acceso a las bases nominales de la DTSC mediante servicios, plataformas, repositorios o infraestructuras tecnológicas diferentes de las previamente autorizadas por la DTSC. Cualquier almacenamiento o acceso desde infraestructura ubicada fuera de Colombia deberá contar con autorización previa, expresa y escrita de la DTSC y sujetarse a la normativa aplicable sobre protección de datos personales.

6.6. Derechos de los titulares

BIOS deberá informar oportunamente a la DTSC cualquier consulta, petición, reclamo o solicitud relacionada con los datos personales tratados por cuenta de la entidad y no atenderá directamente solicitudes de los titulares, salvo instrucción expresa de la DTSC o cuando exista obligación legal para ello. BIOS deberá prestar la colaboración necesaria para que la DTSC pueda atender oportunamente el ejercicio de los derechos de los titulares.

6.7. Conservación, devolución y eliminación

Los datos personales suministrados por la DTSC solo podrán conservarse durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad autorizada y las obligaciones contractuales o legales aplicables. Finalizado el tratamiento o terminado el contrato, BIOS deberá devolver a la DTSC la información suministrada y eliminar las copias que se encuentren bajo su control, incluyendo archivos temporales, archivos de prueba y reproducciones, salvo que exista obligación legal de conservación. Cuando la DTSC lo solicite, BIOS deberá certificar por escrito la devolución y/o eliminación realizada.

6.8. Auditoría y verificación

La DTSC podrá verificar, directamente o mediante terceros autorizados, el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos y seguridad establecidas en el presente compromiso, dentro de límites razonables y mediante los mecanismos que se acuerden. BIOS deberá suministrar la información y evidencias razonablemente necesarias para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones.

6.9. Fortalecimiento de la gestión de incidentes

BIOS deberá comunicar a la DTSC cualquier incidente de seguridad, pérdida, acceso no autorizado, divulgación, alteración o sospecha de compromiso que afecte datos personales de la entidad, tan pronto como tenga conocimiento del hecho. El reporte deberá identificar, en la medida disponible, la información afectada, los sistemas y personas involucrados, las medidas de contención adoptadas y

7. Vigencia

La obligación de confidencialidad estará vigente durante la ejecución del Contrato No. 150.25.4.0715 de 2026 y continuará después de su terminación o liquidación mientras la información conserve su carácter confidencial, reservado o sometido a protección legal, de conformidad con la normativa aplicable y las políticas de la DTSC.

En constancia, se firma en Manizales, el 25/08/2026.

Firma: _____	Firma: _____
Oscar Andrés Ruiz Guzmán	Alonso Jiménez Castañeda
Representante Legal de BIOS	JEFE Oficina TIC - DTSC